

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150084400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Eduardo Enrique Márquez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa y otros

FIJA FECHA Y HORA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, y como quiera que todas las excepciones previas formuladas fueron resueltas, se convoca a los apoderados de las partes a la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el **7 de diciembre de 2021 a las 9.00 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180.4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia remitan al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación del correo electrónico e indiquen el número de teléfono móvil. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por último, se reconoce personería al abogado Fredy de Jesús Gómez Puche como apoderado de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dado que cumple con los requisitos establecidos en los Artículo 74 y ss del Código General del Proceso

Conforme a la información obrante en el expediente, se tiene como canales electrónicos de las partes, los siguientes:

Parte demandante: djlholdingsas@gmail.com

Parte demandada:

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;

fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co; jur.noficacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0c91514482233242c9d2fd35b9ba992a50073ac67976afd49ab717f1db366bc

Documento generado en 26/07/2021 07:29:53 PM

*Radicado 201500844
Auto fija fecha para Audiencia*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**